



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”*

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

19 DE MAYO DE 2006

No. 57

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 12 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA 2A. AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN 2
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 20 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS LA ASUNCIÓN, SAN MIGUEL, LOS REYES, SAN FRANCISCO XICALTONGO Y SANTIAGO NORTE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO 5
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 20 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO TETELPAN Y LAS COLONIAS LA PEÑITA, EL ENCINO, LA JOYITA PUEBLO DE TETELPAN, CERRADA DEL POTRERO PUEBLO DE TETELPAN Y TECALCAPA PUEBLO DE TETELPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN 10
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA AÑO DE JUÁREZ, DELEGACIÓN XOCHIMILCO 16
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 24 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS GARCIMARRERO Y LOS CEDROS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN 18
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 40 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y LOS BARRIOS NAHUALAPA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y CUAHILAMA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO 22
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO 26

Continúa en la Pág. 74

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 12 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA 2A. AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran el ubicado en la Colonia 2a. Ampliación Presidentes;

**Segundo.-** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.-** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.-** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.-** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.-** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.-** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los 12 lotes que se localizan en la Colonia 2a. Ampliación Presidentes, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 1,671.42 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
2a. AMPLIACION PRESIDENTES	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AVENIDA PDTE. ABRAHAM LINCOLN, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA HACIENDA OJO DE AGUA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE PDTE. ANIBAL PINTO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
12	1,671.42

**COLONIA: 2a. AMPLIACION PRESIDENTES**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	1,671.42	435	1/4, 2/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	03	139.97
04	32	141.68
18	40	166.92
18	41	168.17
18	42	159.97
18	48	153.61
22	16	120.25

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
28	02	118.84
37	16	144.11
40	21	133.86
40	23	106.16
42	04	117.88
TOTAL	12	1,671.42

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de febrero de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 20 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS LA ASUNCIÓN, SAN MIGUEL, LOS REYES, SAN FRANCISCO XICALTONGO Y SANTIAGO NORTE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios La Asunción, San Miguel, Los Reyes, San Francisco Xicaltongo y Santiago Norte;

**Segundo.-** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.-** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.-** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.-** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.-** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.-** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los 20 lotes que se localizan en los Barrios La Asunción, San Miguel, Los Reyes, San Francisco Xicaltongo y Santiago Norte, Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, con superficie total de 2,908.78 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>BARRIO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LA ASUNCION</b>	<b>IZTACALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CJON. 1 PASCUAL OROZCO</b>	<b>CALLE ESTUDIOS CHURUBUSCO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE NIÑOS HEROES Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>	<b>CANAL DE TEZONTLE</b>

**BARRIO: LA ASUNCION**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>274.30</b>	<b>436</b>	<b>2/2</b>
		<b>476</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
77	26-A	68.72
78	38	205.58

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>274.30</b>
--------------	-----------	---------------

<b>BARRIO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN MIGUEL</b>	<b>IZTACALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE GRAL. JULIO GARCIA</b>	<b>FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO (EJE 3 ORIENTE) Y CALLE SUR 101</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE CHIMALPOPOCA</b>	<b>CALLE FELIPE ANGELES, CDA. FELIPE ANGELES, TERRENOS DEL MISMO BARRIO, CALLE PASCUAL OROZCO Y CALLE FRANCISCO I. MADERO</b>

**BARRIO: SAN MIGUEL**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	571.00	437 475	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
49	92	29.71
49	92A	63.44
55	03	152.83

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
56	46	168.71
79	01	95.05
81	35-B	61.26

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	06	571.00

BARRIO	DELEGACION
LOS REYES	IZTACALCO

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
AV. PLUTARCO ELIAS CALLES EJE 4 SUR	CALLE ANASTACIO BUSTAMANTE
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
CALLE JUAN N. MIRAFUENTES	CALLE RECREO

**BARRIO: LOS REYES**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,469.38	440	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
24	19	369.79
24	19-A	461.91
35	16	273.51
37	09	84.26
37	09-A	83.15

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
37	09-B	88.30
37	09-C	108.46

TOTAL	07	1,469.38
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
SAN FRANCISCO XICALTONGO	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN FRANCISCO Y CALZADA DE LA VIGA (EJE 2 ORIENTE)	CALLE MINA Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. AMACUZAC	CALLE JUANA DE ARCO

**BARRIO: SAN FRANCISCO XICALTONGO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	502.22	434	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
18	42	76.73
18	43	178.95
19	13	159.38
19-A	01	87.16

TOTAL	04	502.22
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SANTIAGO NORTE	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON Y CALZADA DE LA VIGA (EJE 2 ORIENTE)	-----'/-----'/-----'/-----'
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ABASOLO	AVENIDA SANTIAGO

**BARRIO: SANTIAGO NORTE**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	91.88	433	2/2



MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
62	07	91.88

TOTAL	01	91.88
-------	----	-------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
20	2,908.78

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 20 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO TETELPAN Y LAS COLONIAS LA PEÑITA, EL ENCINO, LA JOYITA PUEBLO DE TETELPAN, CERRADA DEL POTRERO PUEBLO DE TETELPAN Y TECALCAPA PUEBLO DE TETELPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran el ubicado en el Pueblo Tetelpan y las Colonias La Peñita, El Encino, La Joyita Pueblo de Tetelpan, Cerrada del Potrero Pueblo de Tetelpan y Tecalcapa Pueblo de Tetelpan;

**Segundo.-** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.-** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.-** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.-** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.-** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.-** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los 20 lotes que se localizan en el Pueblo Tetelpan y las Colonias La Peña, El Encino, La Joyita Pueblo de Tetelpan, Cerrada del Potrero Pueblo de Tetelpan y Tecalcapa Pueblo de Tetelpan, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 4,135.29 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>TETELPAN</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CERRADA DEL POZO</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CJON. OCOTILLOS</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CERRADA DEL POZO</b>	<b>CJON. OCOTILLOS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>

**PUEBLO: TETELPAN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>04</b>	<b>1,149.72</b>	<b>471</b>	<b>1/3</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
07	35	379.62
07	46	117.35
07	47	536.18
07	48	116.57

<b>TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>1,149.72</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LA PEÑITA</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AND. 2 RIO TEQUILASCO	CALLE DEL RECUERDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE RIO TEQUILASCO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: LA PEÑITA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	906.64	470	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
20	15	348.51
22	02	239.84
22	63	205.00

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
22	83	113.29
TOTAL	04	906.64

COLONIA	DELEGACION
EL ENCINO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN ANDRES	CJON. SAN AGUSTIN Y CALZADA AL DESIERTO DE LOS LEONES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE DEL RECUERDO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: EL ENCINO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,021.87	469	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
26	38	208.42
28	02	121.13
28	05A	81.76
28	08	137.38
28	08A	123.23

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
28	09	241.92
28	72	108.03
<b>TOTAL</b>		<b>07</b>
		<b>1,021.87</b>

<b>COLONIA: LA JOYITA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>PUEBLO: DE TETELPAN</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE EJIDO LA MARGARITA</b>	<b>CALLE LAS CANALEJAS</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE TEQUILASCO</b>	<b>CALLE LA PEÑITA</b>

**COLONIA: LA JOYITA**  
**PUEBLO: DE TETELPAN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>306.05</b>	<b>495</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
16	05	306.05

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>306.05</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA: CERRADA DEL POTRERO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>PUEBLO: DE TETELPAN</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CERRADA DEL POTRERO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CERRADA DEL POTRERO</b>

**COLONIA: CERRADA DEL POTRERO  
PUEBLO: DE TETELPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	477.54	493	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
68	27	296.67
77	05	91.36
77	07	89.51

TOTAL	03	477.54
-------	----	--------

<b>COLONIA: TECALCAPA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>PUEBLO: DE TETELPAN</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>BAJADA TECALCAPA</b>	<b>AND. TECALCAPA Y CALLE BALCON</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AND. 2 MIRADOR</b>	<b>CALLE MIRADOR Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

**COLONIA: TECALCAPA  
PUEBLO: DE TETELPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	273.47	492	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
29	29	273.47

TOTAL	01	273.47
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
20	4,135.29

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA AÑO DE JUÁREZ, DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Año de Juárez;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Año de Juárez, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 2,062.37 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.



**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>AÑO DE JUAREZ</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CDA. TLALOC</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>AVENIDA XOCHIMILCO - TULYEHUALCO</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M²</b>
<b>09</b>	<b>2,062.37</b>

**COLONIA: AÑO DE JUAREZ**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M²</b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>09</b>	<b>2,062.37</b>	<b>270</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	61	240.20
08	66	100.02
08	67	102.36
08	77	204.73
08	86	139.01
08	103	194.69

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	106	736.44
08	108	195.37
08	114	149.55
<b>TOTAL</b>	<b>09</b>	<b>2,062.37</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de febrero de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 24 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS GARCIMARRERO Y LOS CEDROS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Garcimarrero y Los Cedros;

**Segundo.-** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.-** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.-** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.-** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.-** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.-** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 24 lotes que se localizan en las Colonias Garcimarrero y Los Cedros, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 3,088.54 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
GARCIMARRERO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ARRAYAN	CALLE CEDRO AMARGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. TAMAULIPAS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: GARCIMARRERO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	1,750.51	480 483	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	02	108.37
01	03	107.31
01	06	106.94
01	07	108.67
01	22	126.31
01A	10	203.21
01A	11	193.46
01A	18	131.83

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01A	19	111.89
01A	20	111.80
01A	21	110.10
01A	22	109.34
01A	23	110.50
01A	24	110.78

TOTAL	14	1,750.51
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
LOS CEDROS	ALVARO OBREGON

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
CALLE CEDRO PLATEADO	CALLE CEDRO DULCE
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
CALLE CEDRO BLANCO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: LOS CEDROS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,338.03	480	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	08	119.53
03	12	151.98
03	15	113.51
04	01	135.85

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	12	212.05
04	16	119.04
04	18	119.54
05	06	119.24

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	07	134.75
06	13	112.54

TOTAL	10	1,338.03
-------	----	----------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>24</b>	<b>3,088.54</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 40 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y LOS BARRIOS NAHUALAPA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y CUAHILAMA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Cruz Acapulxca y los Barrios Nahualapa, Pueblo Santa Cruz Acapulxca y Cuahilama, Pueblo Santa Cruz Acapulxca;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los 40 lotes que se localizan en el Pueblo Santa Cruz Acapulxca y los Barrios Nahualapa, Pueblo Santa Cruz Acapulxca y Cuahilama, Pueblo Santa Cruz Acapulxca, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 12,102.83 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SANTA CRUZ ACALPIXCA</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CDA. 2a. LA GALLERA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>AVENIDA TENOCHTITLAN, AVENIDA MEXICO Y CALLE ACALOTENCO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CEDROS</b>	<b>CALLE AMANALCO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>

**PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>34</b>	<b>9,565.22</b>	<b>210</b> <b>216</b> <b>258</b>	<b>1/2, 2/2</b> <b>1/3, 2/3, 3/3</b> <b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
63	02	101.68
63	03	112.03
63	16	403.27
65	06	200.82
69	67	667.56
71	22	100.01
71	47	844.53
72	09	195.70
72	19	155.96
73	47	250.58
73-A	04	161.57
74	04	655.71

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
74	32	197.37
74	39	105.50
74	65	162.58
74	70	175.61
75	30	109.72
75	34	549.38
76	04	151.88
76	15	537.07
77	23	667.49
78	35	150.86
81	03	126.70
81	63	664.74

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
81	80	215.84
81	90	123.21
81	92	128.20
81	99	130.19
81	101	197.55
88	13	367.07
92	01	356.30
92	02	223.60
92	14	258.64
92	17	116.30
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>9,565.22</b>

<b>BARRIO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>NAHUALAPA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CDA. FRESNOS, TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CJON. DE LOS PINOS</b>	<b>CALLE CIRCUITO PANAMERICANO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE ACOLCO</b>

**BARRIO: NAHUALAPA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>04</b>	<b>2,276.83</b>	<b>177 259</b>	<b>2/3 1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
41	05	333.17
41	12	399.35
41	30	557.91
41	30-A	986.40

<b>TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>2,276.83</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>BARRIO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>CUAHILAMA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>	<b>CALLE ACOLCO Y CALLE 2 DE ABRIL</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CJON. OMEYOCAN Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>	<b>CALLE 2 DE ABRIL</b>



**BARRIO: CUAHILAMA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>260.78</b>	<b>211</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
42	30	108.19
42	47	152.59

TOTAL	02	260.78
-------	----	--------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>40</b>	<b>12,102.83</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

## CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Granjas México;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, con superficie total de 2,135.83 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
GRANJAS MEXICO	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA AÑIL EJE 3 SUR	AVENIDA RESINA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
-----'/-----'/-----'/-----'	AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES (EJE 4 SUR) Y AVENIDA AZUCAR EJE 3 ORIENTE

#### COLONIA: GRANJAS MEXICO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,135.83	422	1/11, 3/11, 4/11, 7/11

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	12	116.06
01	12-A	59.96
01	12-B	266.60
01	12-C	58.51
01	12-D	113.30

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	39	70.61
08	39-A	66.44
08	39-B	69.53
08	39-C	205.89
14	50	112.60

MANZANA	LOTE	SUP. M2
26	52	460.06
36	49	412.93
51	13	123.34
TOTAL	13	2,135.83

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
13	2,135.83

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LA SUPERFICIE DE 54,927.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO “LA MAGUEYERA”, UBICADO EN SANTA CRUZ MEYEHUALCO, ACTUAL PREDIO FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO “LA MAGUEYERA”, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la fracción de terreno denominado “La Magueyera”, ubicado en Santa Cruz Meyehualco, actual predio fracción de terreno denominado “La Magueyera”, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a la superficie que se menciona en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que queda comprendida la superficie materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que por convenio de fecha 18 de diciembre de 2003, celebrado entre los copropietarios del predio citado en el Considerando Primero de este Decreto y la Dirección General de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, se acordó que la regularización de la tenencia de la tierra se lleve a cabo en beneficio de los poseedores a través de la expropiación del mismo a favor del Distrito Federal.

**Octavo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la superficie descrita en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Distrito Federal la superficie de 54,927.00 metros cuadrados, localizada en la fracción de terreno denominado "La Magueyera", ubicado en Santa Cruz Meyehualco, actual predio fracción de terreno denominado "La Magueyera", Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Delegación Iztapalapa, con la finalidad de destinarla a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Octavo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie del polígono que se expropia es la que a continuación se detalla:

Nº ECO.: 1371

PLANO: 1/1

NÚMERO DE POLÍGONOS: 1

SUPERFICIE: 54,927.00 M2.

**AL CENTRO DE LA ZONA DEL PREDIO SE ENCUENTRAN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LATITUD NORTE 19° 19' 12" Y LONGITUD OESTE 99° 02' 36" CON RESPECTO AL MERIDIANO DE GREENWICH.**

EST	PV	DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
				1	495,488.61	2,136,242.00
1	2	49.26	S44°09'10"W	2	495,454.30	2,136,206.66
2	3	0.42	N59°44'37"W	3	495,453.94	2,136,206.87
3	4	22.32	S44°03'22"W	4	495,438.42	2,136,190.83
4	5	6.97	S43°04'52"W	5	495,433.66	2,136,185.74
5	6	0.71	N65°57'21"W	6	495,433.01	2,136,186.03
6	7	8.17	S47°11'01"W	7	495,427.02	2,136,180.48
7	8	0.91	N53°30'31"W	8	495,426.29	2,136,181.02
8	9	7.25	S38°47'00"W	9	495,421.75	2,136,175.37
9	10	7.37	S43°47'26"W	10	495,416.65	2,136,170.05
10	11	10.31	S45°37'43"W	11	495,409.28	2,136,162.84
11	12	0.30	N43°40'04"W	12	495,409.07	2,136,163.06
12	13	12.23	S42°44'47"W	13	495,400.77	2,136,154.08
13	14	3.79	S42°19'28"W	14	495,398.22	2,136,151.28
14	15	1.22	S47°58'41"E	15	495,399.13	2,136,150.46
15	16	11.32	S40°14'00"W	16	495,391.82	2,136,141.82
16	17	0.83	N45°29'23"W	17	495,391.23	2,136,142.40
17	18	7.85	S45°37'10"W	18	495,385.62	2,136,136.91
18	19	13.23	S42°36'41"W	19	495,376.66	2,136,127.17
19	20	0.94	S43°42'28"E	20	495,377.31	2,136,126.49
20	21	13.05	S40°01'30"W	21	495,368.92	2,136,116.50
21	22	8.38	S42°52'18"W	22	495,363.22	2,136,110.36
22	23	16.05	S47°36'05"W	23	495,351.37	2,136,099.54
23	24	8.07	S48°18'48"W	24	495,345.34	2,136,094.17
24	25	22.99	S46°17'11"W	25	495,328.72	2,136,078.28
25	26	18.79	S41°57'28"W	26	495,316.16	2,136,064.31
26	27	1.29	S44°03'39"W	27	495,315.26	2,136,063.38
27	28	3.05	S45°07'59"W	28	495,313.10	2,136,061.23
28	29	1.21	N43°59'42"W	29	495,312.26	2,136,062.10
29	30	2.64	S45°00'00"W	30	495,310.39	2,136,060.23
30	31	12.28	S42°55'14"W	31	495,302.03	2,136,051.24
31	32	0.44	N48°41'29"W	32	495,301.70	2,136,051.53

32	33	2.89	S49°29'05"W	33	495,299.50	2,136,049.65
33	34	4.32	S48°45'06"W	34	495,296.25	2,136,046.80
34	35	10.89	S39°20'02"W	35	495,289.35	2,136,038.38
35	36	10.78	S41°27'57"W	36	495,282.21	2,136,030.30
36	37	0.73	N56°44'44"W	37	495,281.60	2,136,030.70
37	38	5.11	S36°38'44"W	38	495,278.55	2,136,026.60
38	39	9.96	S38°55'45"W	39	495,272.29	2,136,018.85
39	40	215.46	S45°14'06"E	40	495,425.27	2,135,867.12
40	41	9.95	N41°56'40"E	41	495,431.92	2,135,874.52
41	42	20.86	N28°50'19"E	42	495,441.98	2,135,892.79
42	43	14.65	N27°38'57"E	43	495,448.78	2,135,905.77
43	44	7.42	N27°38'10"E	44	495,452.22	2,135,912.34
44	45	21.02	N27°39'43"E	45	495,461.98	2,135,930.96
45	46	3.37	N28°32'33"E	46	495,463.59	2,135,933.92
46	47	5.74	N28°05'03"E	47	495,466.29	2,135,938.98
47	48	8.12	N28°04'51"E	48	495,470.11	2,135,946.14
48	49	67.42	N28°04'26"E	49	495,501.84	2,136,005.63
49	50	10.67	N28°03'13"E	50	495,506.86	2,136,015.05
50	51	31.04	N28°04'33"E	51	495,521.47	2,136,042.44
51	52	7.76	N28°03'03"E	52	495,525.12	2,136,049.29
52	53	76.90	N28°04'29"E	53	495,561.31	2,136,117.14
53	54	25.48	N28°04'26"E	54	495,573.30	2,136,139.62
54	55	7.00	N34°56'18"E	55	495,577.31	2,136,145.36
55	56	19.62	N47°16'21"W	56	495,562.90	2,136,158.67
56	57	37.48	N15°02'55"E	57	495,572.63	2,136,194.86
57	58	19.73	N73°32'24"W	58	495,553.71	2,136,200.45
58	59	7.02	N73°31'39"W	59	495,546.98	2,136,202.44
59	60	15.90	N56°26'23"W	60	495,533.73	2,136,211.23
60	61	17.62	N56°05'04"W	61	495,519.11	2,136,221.06
61	62	6.94	N54°05'17"W	62	495,513.49	2,136,225.13
62	1	30.06	N55°51'38"W	1	495,488.61	2,136,242.00

La documentación y los planos de la superficie expropiada podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.** - Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de la superficie expropiada, transmitiéndola fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS SANTIAGO TEPALCATLALPAN Y SANTIAGO TEPALCATLALPAN (ZONA URBANA), LAS COLONIAS EL MIRADOR Y AMPLIACIÓN TEPEPAN Y EL BARRIO XALTOCAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos Santiago Tepalcatlalpan y Santiago Tepalcatlalpan (Zona Urbana), las Colonias El Mirador y Ampliación Tepepan y el Barrio Xaltocan;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;



**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en los Pueblos Santiago Tepalcatlalpan y Santiago Tepalcatlalpan (Zona Urbana), las Colonias El Mirador y Ampliación Tepepan y el Barrio Xaltocan, Delegación Xochimilco, con superficie total de 5,641.72 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CARRETERA A SANTIAGO TEPALCATLALPAN	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, 1a. CDA. AQUILES SERDAN Y CJON. AQUILES SERDAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 2 DE ABRIL Y CALLE REFORMA	CJON. ROVIROSA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

**PUEBLO: SANTIAGO TEPALCATLALPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,719.63	176 245	1/2 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2
13	15	252.89
20	20	428.86
23	34	329.85
41A	08	265.53
46	38-A	108.06

MANZANA	LOTE	SUP. M2
46	39-A	124.88
46	49	98.07
46	79	241.85
46	99-B	149.81
46	99-C	154.41

MANZANA	LOTE	SUP. M2
46	99-F	204.51
46	99-G	211.15
46	99-H	149.76

TOTAL	13	2,719.63
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
SANTIAGO TEPALCATLALPAN (ZONA URBANA)	XOCHIMILCO

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CARRETERA A SANTIAGO TEPALCATLALPAN	CALLE CONSTITUCION
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE REFORMA

**PUEBLO: SANTIAGO TEPALCATLALPAN (ZONA URBANA)**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	427.95	142	2/5

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	16-B	216.89
05	16-C	211.06

TOTAL	02	427.95
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
EL MIRADOR	XOCHIMILCO

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE BAKKOLA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CALLE EL MIRADOR</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE MIRASOLES Y CALLE DIENTE DE LEON</b>	<b>CALLE LAS ROSAS</b>

**COLONIA: EL MIRADOR**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>03</b>	<b>541.34</b>	<b>182</b>	<b>3/3</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M2</b>
02	16	199.85
25	18	169.26
25	19	172.23

<b>TOTAL</b>	<b>03</b>	<b>541.34</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>AMPLIACION TEPEPAN</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE MANUEL ANAYA</b>	<b>CDA. YOLAC Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MANUEL ANAYA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE DIENTE DE LEON</b>

**COLONIA: AMPLIACION TEPEPAN**

<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>399.59</b>	<b>182</b>	<b>1/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
17	23	252.77
24	39	146.82

TOTAL	02	399.59
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
XALTOCAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CANAL DE CIRCUNVALACION Y CANAL ACLAXALPA	1a. CDA. DE GALEANA, CALLE CICLAMEN Y CALLE MADRE SELVA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	AVENIDA CAMINO A NATIVITAS Y CALLE BUGAMBILIA

**BARRIO: XALTOCAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,553.21	168 236	1/12, 4/12, 7/12, 10/12 12/12 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	04	183.65
10	17	112.24
11	13	100.26
23	17A	168.41
23	17-B	83.28

MANZANA	LOTE	SUP. M2
23	17-C	87.76
23	17-D	190.11
29E	09	119.77
37	34	185.71
43	34	223.07

MANZANA	LOTE	SUP. M2
51	01	98.95
TOTAL	11	1,553.21

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
31	5,641.72

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de marzo de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SALVADOR DÍAZ MIRÓN Y PANAMERICANA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Salvador Díaz Mirón y Panamericana;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Salvador Díaz Mirón y Panamericana, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie total de 2,386.63 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SALVADOR DIAZ MIRON	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AL SURESTE CON: EJE 3 ORIENTE ING. EDUARDO MOLINA
AL NOROESTE CON: NORTE 66	AL SUROESTE CON: ORIENTE 153

**COLONIA: SALVADOR DIAZ MIRON**


TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,475.74	623 668	1/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	08	143.69
08	06	151.83
08	07	154.58
15	03	140.22
24	02	83.66
24	02-A	85.47
24	14	135.30

MANZANA	LOTE	SUP. M2
25	34	134.36
26	24	152.91
28	23	153.59
41	10	140.13

TOTAL	11	1,475.74
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
PANAMERICANA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS (AVENIDA 100 METROS)	AL SURESTE CON: 

<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE NORTE 9 Y CALLE PONIENTE 120</b>	<b>CALLE PONIENTE 110</b>

**COLONIA: PANAMERICANA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>06</b>	<b>910.89</b>	<b>672</b>	<b>1/2, 2/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	36	136.73
11	14	164.72
14	20	132.34
22	13	153.23
35	21	133.47
36	13	190.40

TOTAL	06	910.89
-------	----	--------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>17</b>	<b>2,386.63</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º. -** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.



Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS SAN MIGUEL AMANTLA, SANTA MARÍA MALINALCO Y SAN ANDRÉS Y LAS COLONIAS PRO HOGAR Y REYNOSA TAMAULIPAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos San Miguel Amantla, Santa María Malinalco y San Andrés y las Colonias Pro Hogar y Reynosa Tamaulipas;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en los Pueblos San Miguel Amantla, Santa María Malinalco y San Andrés y las Colonias Pro Hogar y Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco, con superficie total de 4,200.72 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN MIGUEL AMANTLA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMPO CANTEMOC	AVENIDA TEZOZOMOC
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE HERMENEGILDO GALEANA	DOBLE RINCONADA NORTE 147 Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

**PUEBLO: SAN MIGUEL AMANTLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	649.72	278	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
13	02	90.11
14	35	183.63
16	26	123.62
16	32	124.75
16	39	127.61

TOTAL	05	649.72
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
SANTA MARIA MALINALCO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CUATOTONQUE NORTE	CALLE NOPATITLA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. 22 DE FEBRERO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA

PUEBLO: SANTA MARIA MALINALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	742.57	319	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	14	147.92
07	35	153.09
08	26	441.56

TOTAL	03	742.57
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
SAN ANDRES	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE TICOMAN	CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE CAMPO LOMITAS, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE ESPALDAS TICOMAN</b>	<b>CALLE REFINERIA CORONA</b>

**PUEBLO: SAN ANDRES**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>04</b>	<b>408.98</b>	<b>273</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	18	39.32
03	18-F	246.32
03	18-H	49.03
12	63	74.31

<b>TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>408.98</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>PRO HOGAR</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE MOLDEADORES Y CALZ. VALLEJO EJE 1 PONIENTE</b>	<b>AV. CUITLAHUAC EJE 3 NORTE</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AV. JARDIN</b>	<b>CALLE 13</b>

**COLONIA: PRO HOGAR**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>06</b>	<b>943.07</b>	<b>284</b>	<b>1/3, 2/3, 3/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
19	20	199.39
39	12	199.92
45	09	122.95
45	10	125.05

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
47	24	197.47
61	06-A	98.29
<b>TOTAL</b>	<b>06</b>	<b>943.07</b>

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>REYNOSA TAMAULIPAS</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CAMINO REAL DE SAN MARTIN</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CAMPO NUEVO LIMON</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AVENIDA F.F.C.C. NACIONALES DE MEXICO</b>	<b>AVENIDA REFINERIA DE AZCAPOTZALCO</b>

**COLONIA: REYNOSA TAMAULIPAS**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>04</b>	<b>1,456.38</b>	<b>275</b>	<b>2/3, 3/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	47-A	847.29
09	59	340.17
17	27	140.68
25	04	128.24

TOTAL	04	1,456.38
-------	----	----------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>22</b>	<b>4,200.72</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 10 LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ignacio Zaragoza;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 10 lotes localizados en la Colonia Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie total de 1,744.16 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
EJE VIAL 1 SUR AVENIDA 8 Y CALZADA GRAL. IGNACIO ZARAGOZA	CALLE 55 Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 3 Y CALLE 39	AVENIDA 14 Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
10	1,744.16

**COLONIA: IGNACIO ZARAGOZA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,744.16	112 123 143	2/6, 4/6, 5/6 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. m2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. m2
01	16	284.39	41	06	83.33	46	12A	81.01
17	11	249.94	41	07	167.66	81	14	233.80
21A	01	184.80	44	11	163.65			
27	03	214.17	46	12	81.41	TOTAL	10	1,744.16

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 12 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MIGUEL GAONA ARMENTA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran el ubicado en la Colonia Miguel Gaona Armenta;

**Segundo.-** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.-** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.-** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.-** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.-** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.-** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los 12 lotes que se localizan en la Colonia Miguel Gaona Armenta, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 1,050.18 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MIGUEL GAONA ARMENTA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE RIO MIXCOAC Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AREA VERDE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. SAN ISIDRO ALTO LERMA	AREA VERDE, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MIGUEL GAONA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
12	1,050.18

**COLONIA: MIGUEL GAONA ARMENTA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	1,050.18	418	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	
04	07	86.98	07	08	87.40	09	07	87.57	
04	08	86.25	07	19	86.37	15	10	94.08	
06	15	86.91	07	26	85.78				
07	03	87.48	08	04	86.35				
07	07	87.04	08	16	87.97				
							TOTAL	12	1,050.18

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, 11 LOTES CON SUPERFICIE TOTAL DE 971.28 METROS CUADRADOS QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA TETLALPAN, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 67, fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º; 12, 14, 15 fracción I, II, XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracción VII, 16 fracción II, 21 y 34 y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que el entonces Departamento del Distrito Federal mediante convenio de regularización, lotificó en ochenta lotes la superficie de 15,790.00 metros cuadrados, pertenecientes al predio denominado “Tetlalpan”, Colonia Tetlalpan, acto que se hizo constar en la escritura pública número 12,103 de fecha 14 de junio de 1982, otorgada por el Licenciado Leonardo Sánchez Beristain, Notario Público número 24 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real número 411685;

**Segundo.-** Que en ese mismo acto, el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió diversos lotes para la instalación de servicios públicos, operación que se hizo constar en la escritura pública citada en el Considerando anterior y que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en los folios reales números 411734, 411735, 411736, 411737, 411748, 411749, 411750, 411751, 411752, 411753 y 411754;

**Tercero.-** Que actualmente los lotes mencionados en el Considerando Segundo, pertenecientes a la Colonia Tletlalpan, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, con una superficie total de 971.28 metros cuadrados, constituyen un asentamiento humano irregular;

**Cuarto.-** Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficios números DIYSI/485/2003 del 18 de diciembre de 2003 y DIYSI/283/2004 del 2 de junio de 2004, determinó que la superficie señalada en el Considerando tercero, es un bien del dominio público del Distrito Federal;

**Quinto.-** Que de los antecedentes registrales existentes en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal se advierte que el titular registral es el Distrito Federal y no así los actuales ocupantes de los 11 lotes, careciendo por ende de algún derecho sobre la superficie señalada en el Considerando Tercero;

**Sexto.-** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Séptimo.-** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el que quedan comprendidos los 11 lotes con una superficie total de 971.28 metros cuadrados, materia del presente Decreto;

**Octavo.-** Que los habitantes del asentamiento irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía desincorporatoria y con el programa de regularización territorial;

**Noveno.-** Que la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Regularización Territorial, procedió a iniciar los trabajos de investigación previos a la desincorporación con fines de regularización de la tenencia de la tierra, por lo que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, acordó en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria (16-E/2005) celebrada el 18 de

agosto de 2005, iniciar los trámites para la desincorporación de la superficie señalada en el Considerando Tercero, para su posterior enajenación a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, a fin de regularizar la tenencia de la tierra;

**Décimo.-** Que por oficio número 08452 del 28 de septiembre de 2005, la Dirección General de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales la elaboración y tramitación del Decreto Desincorporatorio de la superficie descrita en el Considerando Tercero;

**Undécimo.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en el artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal elaboró y tramitó el presente Decreto de Desincorporación,

**Duodécimo.-** Que para dar cumplimiento a las diversas disposiciones y al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, con fundamento en la normatividad aplicable y de conformidad con los Considerandos expuestos he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se desincorporan de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, 11 lotes con superficie total de 971.28 metros cuadrados que se localizan en la Colonia Tetlalpan, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes, a través del programa que determine la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se desincorporan son las que a continuación se detallan:

COLONIA	DELEGACION
TETLALPAN	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE DESIERTO ROCOSO	CALLE DESIERTO DE SIRIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE DESIERTO DE LIBIA	CALLE DESIERTO SALINO

**COLONIA: TETLALPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	971.28	237	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	02	87.56
05	03	88.92
05	04	88.36
05	05	89.45
05	16	90.93
05	17	85.47
05	18	87.24

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	19	88.42
05	20	90.35
05	21	88.47
05	22	86.11
TOTAL		11 971.28

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
11	971.28

La documentación y los planos de los lotes desincorporados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes que se desincorporan, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales ocupantes, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de febrero de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA FACULTAD QUE SE INDICA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12, fracciones I, IV y VI, 67, fracción III y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 7º, 12, 14, 15, fracción X, y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 2º, fracción VIII y 3 fracciones I y XXX de Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública; 3º, 20, 37 a 39 y 42 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 19 fracción II, 34, 35, inciso f), 38 inciso d), 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y

### **CONSIDERANDO**

Que el titular de la Administración Pública del Distrito Federal tiene entre sus principales objetivos el cumplir de manera ágil y oportuna con las atribuciones y obligaciones que las leyes expedidas por la Asamblea Legislativa y el Congreso de la Unión le establecen.

Que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos determina que el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realizan con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas, será realizado por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

Que el Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establece como uno de los requisitos la opinión favorable del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso para la fabricación, venta o reparación de armas de fuego, gas, municiones, pólvoras deportivas fulminantes y demás artículos conectados con la armería y pólvoras, explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas con explosivos, así como para que se inicien los trámites de registro de los Clubes o Asociaciones de deportistas de tiro y cacería, y de charros.

Que a la Secretaría de Seguridad Pública de conformidad con su ámbito de atribuciones corresponde vigilar el cumplimiento de los mecanismos y acciones necesarias para salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; por lo que a efecto de cumplir oportunamente con los principios de eficacia y eficiencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA FACULTAD QUE SE INDICA.**

**PRIMERO.-** Se delega en el titular de la Secretaría de Seguridad Pública la facultad de otorgar la Opinión Favorable en términos de los artículos 19 fracción II, 35 inciso f), 38 inciso d), 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**SEGUNDO.-** El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal establecerá el procedimiento para el otorgamiento de la Opinión Favorable a la que hace referencia el presente Acuerdo, y podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Delegaciones que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, informes y opiniones en materia de protección civil, uso de suelo, establecimientos mercantiles, entre otras, atendiendo a la naturaleza de las actividades del solicitante y en apego a la normativa aplicable.

**TERCERO.-** La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal informará periódicamente al Jefe de Gobierno, sobre las Opiniones Favorables que emita de conformidad con el presente Acuerdo.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 008**

El Lic. Arturo Juárez Reyes, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en cumplimiento de lo que establece, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 36 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para al “**Adquisición de Mobiliario**”; la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acta de fallo
30001004-010-06	\$ 1,500.00 En compraNET: \$1,300.00	23-mayo-2006	24-mayo-2006 10:00 horas	29-mayo-2006 10:00 horas	1-junio-2006 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	ALACENA ALTA DE 90 X 30 X 60 CM		4	PIEZA
2	C000000000	ANAQUEL ESQUELÉTICO DE 7 ENTREPAÑOS		4	PIEZA
3	C000000000	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		6	PIEZA
4	C000000000	BANCA PARA VESTIDOR		4	PIEZA
5	C000000000	BANCO GIRATORIO		6	PIEZA

**Eventos de la Licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 51 32 54 00 y 01 Ext. 1315 y 1322.

**Bases de la Licitación:** Estarán disponibles, para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 23 de mayo del 2006 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal de 9:00 a 15:00 horas. En compraNET: <http://www.compranet.gob.mx>. Las fechas que regirán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria, en la fecha prevista, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Pago de Bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET, mediante el pago del recibo que genere el sistema.

**Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

**Adquisición de los Bienes o Contratación de los Servicios:** Conforme a lo estipulado en las Bases.

**Pago de los Bienes o Servicios:** Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.

**Anticipos:** No se otorgará anticipo.

**Tratados:** No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

**Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

**Responsable de los procesos:** Lic. Antonio Gutiérrez Olivares, Subdirector de Recursos Materiales.

México, D. F., a 19 de mayo del 2006.

**LIC. ARTURO JUÁREZ REYES**  
Director Ejecutivo de Administración  
(Firma)



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES  
CONVOCATORIA MULTIPLE NO. 06-06**

Lic. Bertha Gómez Castro, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales para la Adquisición de Bienes de Uso Generalizado, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Fecha limite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica</b>	<b>Acto de fallo</b>
020-06 ADQUISICION DE PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION	55 DIVERSOS TIPOS DE PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION	1,615	VARIOS	25 DE MAYO DE 2006	26 DE MAYO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	02 DE JUNIO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	09 DE JUNIO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.
021-06 ADQUISICION DE BIENES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA RED AUTOMATICA DE MONITOREO ATMOSFERICO	106 DIVERSOS TIPOS DE BIENES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA RED AUTOMATICA DE MONITOREO ATMOSFERICO	2,938	VARIAS	26 DE MAYO DE 2006	29 DE MAYO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	05 DE JUNIO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	13 DE JUNIO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.
022-06 ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	147 DIFERENTES TIPOS DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	5,386	VARIAS	29 DE MAYO DE 2006	30 DE MAYO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	06 DE JUNIO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	15 DE JUNIO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.

023-06 ADQUISICION DE REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	344 DIFERENTES TIPOS DE BIENES DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	4,702	VARIAS	30 DE MAYO DE 2006	31 DE MAYO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	07 DE JUNIO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	19 DE JUNIO DE 2006 A LAS 11:00 HRS.
--	---	-------	--------	--------------------------	--	--	--

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal

\*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. de Lunes a Viernes en días hábiles

\*La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

\*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: pesos mexicanos

\*Lugar y Plazo de entrega: Según se indique en Bases.

\*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.

C. María de Jesús Herros Vázquez, Subdirectora de Adquisiciones y Almacenes, responsable del procedimiento.

MEXICO, D.F., A 19 DE MAYO DE 2006

(Firma)

LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**Convocatoria: 006**

El C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de CONTACTOS de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sostentamiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-006-06	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,800.00	23/05/2006	24/05/2006 11:00 horas	26 de mayo de 09:00 a 15:00 hrs.	29/05/2006 11:00 horas	21/06/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200024	Contacto móvil del TF e inversor s/pl RTJ-4671592y BOC ME-707688/46	1,255	PZA
2	C780200024	Contacto móvil plano M-4672903 referencia 1 plano de detalle 4671680.	1,194	PZA
3	C780200024	Soporte d/contacto móvil TF e inversor s/plano BOCME-707688/182 y RTJ-5687817	688	PZA
4	C780200024	Contacto d/arco p/HB y LB1 s/plano HU-40790 ref. 18	1,037	PZA
5	C780200024	Pastilla cobre electrolitico contacto 20 x 15 longitud 18 plano 4672903 referencia 2 plano de detalle 5672388 de acuerdo a ficha de inspeccion.	3,268	PZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4437, los días 19, 22 y 23 de mayo de 2006; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2006 a las 11:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán pasar a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicada en: Luis Moya Número 102- P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La presentación de muestras se realizará en la Coordinación de Compras en el País el día 26 de mayo de 2006 de 09:00 a 15:00 horas.

- El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 29 de mayo de 2006 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Resultado del dictamen y emisión del fallo de la licitación se efectuará el día 21 de junio de 2006 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número 02, ubicado en Fuerza Aérea Mexicana número 198, colonia Aviación Civil o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 5.2 de las bases de la licitación.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 12 DE MAYO DEL 2006.  
**C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN**  
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
RUBRICA.

---

**SECCIÓN DE AVISOS**  
**DERFIN S.A. DE C.V.**

México, D.F., a 15 de mayo de 2005.

**Accionistas de DerFin S.A. de C.V.**

Me permito hacer de su conocimiento la Convocatoria para la Asamblea General Anual Ordinaria y General Extraordinaria de Accionistas de "DerFin S.A. de C.V." a celebrarse en las oficinas de la Sociedad el próximo 5 de junio del presente año, a las 07:30 horas, misma que se anexa para su conocimiento.

**DERFÍN, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180, 181, 182, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca en Primera Convocatoria a los Señores Accionistas de DERFIN S.A. de C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria y Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Insurgentes Sur 619 Piso 8 Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México Distrito Federal, el próximo 5 de junio del presente año, a las 07:30 horas, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles sobre la situación operacional y financiera de la Sociedad por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005;
- II. Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2005, previo informe del Comisario;
- III. Propuesta y, en su caso, resolución sobre el aumento de la parte variable del capital social;
- IV. Designación de delegado o delegados de la Asamblea de Accionistas para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por la misma; y
- V. Varios.

En caso de no haber Quórum en Primera Convocatoria se convoca en Segunda Convocatoria, a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio antes citado, el próximo 5 de junio del presente año, a las 08:00 horas, conforme al mencionado ORDEN DEL DÍA.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar los títulos de sus acciones o constancia de depósito de las mismas ante una institución de Crédito a su elección. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado designado mediante simple carta poder ante dos testigos o por mandato conferido en términos de ley. No podrán ser apoderados los Consejeros y Comisarios de la Sociedad.

Quince días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea de Accionistas, quedarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que se refiere al ejercicio social que comprendió del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, incluido el informe del Comisario.

(Firma)  
**LIC. LUIS ALBERTO ALARCÓN IRIGOYEN**  
**Presidente del Consejo de Administración.**

---

**ULTRATEL, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los artículos XXVII y XXVIII de los Estatutos Sociales se convoca a los accionistas de **ULTRATEL, S.A. DE C.V.**, a una **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas** que tendrá verificativo el próximo día miércoles 31 de mayo de 2006 a las a las 9:30 A.M., en la Sala de Juntas del Grupo Zoma, ubicada en Periférico Sur No. 3449 sexto piso, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200 en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Transformación integral de los estatutos sociales.
- II. Renuncia, destitución, designación o ratificación, en su caso, de los miembros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Organo de Vigilancia, para el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 2006. Resoluciones al respecto.
- III. Resolución sobre las remuneraciones para los miembros del Consejo de Administración, del Secretario y del Comisario para el ejercicio social en curso.
- IV. Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación de los apoderados de la Sociedad.
- V. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán en la Secretaría del Consejo de Administración, en el domicilio citado en el primer párrafo, a más tardar con un día hábil anterior a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, ya sea los certificados o títulos que amparen las acciones o las constancias de depósito expedidas por una institución bancaria. Contra la entrega al Secretario de los certificados, títulos o constancias de depósito antes mencionados, el Secretario expedirá tarjetas de admisión a los accionistas o a sus representantes. Los certificados, títulos o constancias de depósito mencionados, serán devueltos a los accionistas respectivos o a sus representantes, que hayan entregado las tarjetas de admisión, una vez que la Asamblea haya terminado. Se recuerda a los accionistas que podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, Distrito Federal a 15 de mayo de 2006.

(Firma)

**C.P. Rubén Vera Guerrero**  
**COMISARIO**

---

**SUPER PUFFT SNAKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en Segunda Convocatoria el pasado día tres de los corrientes y en atención a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcriben los siguientes acuerdos tomados durante su celebración:

En el punto sexto del orden del día que consistió en la propuesta, discusión en su caso, respecto de la decisión de aumentar el capital social en su parte variable, mediante la capitalización de adeudos a cargo de la sociedad, los señores accionistas por unanimidad de votos de los presentes, tomaron las siguientes Resoluciones:

PRIMERA.- “Se autoriza el incremento al capital social de SUPER PUFFT SNACKS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 14'397,900 (Catorce millones trescientos noventa y siete mil novecientos pesos M.N.), dicho incremento proviene de la cuenta que refleja los créditos que la sociedad tienen a favor de los señores accionistas.”

SEGUNDA.- “El incremento autorizado por esta Asamblea se verifica en la parte variable del capital social, motivo por el cual no es necesaria la modificación de los estatutos sociales; y de conformidad con la Cláusula Novena de los mismos, es suficiente para su legalidad el que se decrete en esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas.”

TERCERA.- “Los accionistas suscriben las acciones derivadas de este incremento, de la siguiente manera:

El accionista Yahya Mohammed-Alí Abbas suscribe 1'015,940

El accionista Juan Pablo Guzmán Giraud suscribe 11'500,000.

El accionista Francisco De Caso Peláez suscribe 940,980.

El accionista Francisco Guzmán Giraud suscribe 949,980.”

CUARTA.- “Se ordena a los administradores hacer el registro correspondiente a cada uno de los accionistas que suscribieron el incremento mencionado y en su oportunidad emítanse 143,979 acciones nominativas, ordinarias y con valor de mil pesos cada una; y entréguese a los señores accionistas en proporción directa a su aportación.”

QUINTA.- “Se ordena a los administradores hacer la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos tomados por esta Asamblea, sobre el aumento del capital, en términos de lo establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a efecto de que los accionistas no presentes en esta Asamblea, si así lo desean, puedan ejercer el derecho de tanto para suscribir este incremento, con aportaciones en efectivo y en proporción al número de sus acciones.”

México, D. F. a 4 de mayo de 2006.

(Firma)

Juan Pablo Guzmán Giraud  
Administrador Único y  
Presidente de la Asamblea

---

**DOMINION TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.**

México, D.F. a 9 de Mayo del año 2006.

**DOMINION TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.**

Se comunica a los señores accionistas de DOMINION TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V., que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de mayo de 2006, se tomó, entre otros, el acuerdo de aumentar el capital social de dicha sociedad en su parte variable, hasta por la cantidad de \$33'323,600.00 (Treinta y Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional), representado por 6'664,720 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte) acciones ordinarias, nominativas, de la serie "ORDINARIA", subserie "B", con valor nominal de \$5.00 (Cinco pesos), cada una de ellas.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cláusula Décima Segunda de los antiguos estatutos y la cláusula Décima de los nuevos estatutos, los accionistas que no hayan renunciado o manifestado su voluntad de suscribir en la proporción que les corresponde las acciones que se emiten con motivo del aumento de capital social decretado, gozarán de un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente aviso, para que en ejercicio de su derecho de preferencia y en proporción a su tenencia accionaria, suscriban y paguen íntegramente las acciones que les correspondan en el aumento decretado.

En caso de que no todos los accionistas suscriban y paguen su parte proporcional en el aumento decretado, el monto del capital social que se aumentará será únicamente la cantidad correspondiente a la suscripción y pago que realicen aquellos accionistas que sí ejerzan su correspondiente derecho preferente.

(Firma)

Ing. Antonio Castro García  
Presidente del Consejo de Administración

---

**CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, SA DE CV**

Se convoca a los señores accionistas de Centro de Rehabilitación y Acondicionamiento Físico, Sociedad Anónima de Capital Variable, a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las Once horas del día 26 de mayo del año 2006 dos mil seis, en su domicilio social ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho 3228, local 20 y 21, Col. Bulevares, Naucalpan Edo. de México, la cual tendrá la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.-** Renuncia del Administrador Único y designación de la persona que ocupará ese cargo y la aprobación de los estados financieros de la sociedad.
- II.-** Revocación de Poderes
- III.-** Redacción, lectura y aprobación del acta levantada en la Asamblea.
- IV.-** Nombramiento de delegados de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea y votar en la misma, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con una anticipación de al menos 24 horas.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

---

**Lilian Curiel Jessurun**  
**Administrador Único**

---



**MIDLAND RESEARCH LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2006.**

		PESOS	
		<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>
CAJA			
Bancomer-pesos	\$	439,667.00	
Bancomer-Dolares		<u>27,813.00</u>	<b>SUMA DE PASIVO</b>
Total caja		467,480	
Total de Cuentas por Cobrar			<b>CAPITAL</b>
GASTOS ANTICIPADOS			
Total Gastos Anticipados			Acciones Ordinarias 6'772,766 Ganancias Retenidas <u>(5'647,899)</u>
ACTIVO FIJO			TOTAL CAPITAL 1'124,867
Total Activo Fijo			Unidad o (pérdida) del ejerc. 657,387
OTROS ACTIVOS			<b>SUMA DEL CAPITAL 467,480</b>
Total Otros Activos			
<b>SUMA DE ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b><u>467,480.00</u></b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>
			<b><u>\$ 467,480</u></b>

En los términos de la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la referida cantidad de \$467,480.00 M.N. a cada accionista le corresponde recibir la suma de \$0.690 (seis centavos noventa centésimas) por acción.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C.P. José Luis Martínez Berrones  
Liquidador Unico

**CONSORCIO DE CORREDORES INTERNACIONALES, INTERMEDIARIO DE REASEGURO,  
S. A. DE C. V. (EN LIQUIDACION)**

**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2006**

RFC: CCI 040123 1S9

CIFRAS EN PESOS MEXICANOS

PEDRO LUIS OGAZON No. 27, COL. SAN ANGEL, DEL. ALVARO OBREGON, CP 01000, MEXICO D.F.

TELS. Y FAX: 56-61-40-23; e-mail: vmartinez@ccire.com.mx

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
INVERSIONES	\$ 0.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 0.00
CAJA	\$ 0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 0.00
BANCOS	\$1,259.48	OTROS	\$ 0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 0.00		<b>\$ 0.00</b>
DEUDORES DIVERSOS	\$ 0.00	<b>OPERACIONES DE INTERMEDIACION</b>	
IVA PAGADO POR ACREDITAR	\$ 0.00	INSTITUCIONES DE	\$ 0.00
		SEGUROS	
OTROS	\$ 0.00	COMPAÑIAS AFILIADAS	\$ 0.00
	<b>\$1,259.48</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>INVERSION RESERVA LABORAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>RESERVAS LABORALES</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN</b>		<b>OTROS PASIVOS</b>	
INSTITUCIONES DE SEGUROS	\$ 0.00	PROV. PARA IMPUESTOS	\$ 0.00
CORRETAJE POR COBRAR	\$ 0.00	PROV. PARA P. T. U.	\$ 0.00
COMPAÑIAS AFILIADAS	\$ 0.00	OTRAS OBLIGACIONES	\$ 0.00
	<b>\$ 0.00</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>FIJO</b>		<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>\$ 0.00</b>
INMUEBLES	\$ 0.00	<b>CAPITAL</b>	
INCREMENTO POR VALUACION	\$ 0.00	CAPITAL FIJO PAGADO	\$1,050,000.00
DEPRECIACION	\$ 0.00	CAPITAL VARIABLE PAGADO	\$ 315,000.00
INMUEBLES NETO	\$ 0.00		<b>\$1,365,000.00</b>
		<b>RESERVAS DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	\$ 0.00	<b>RESULTADOS</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	\$ 0.00	DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ (950,681.84)
EQUIPO DE TRANSPORTE (NETO)	\$ 0.00		
		DEL EJERCICIO	\$ (413,058.68)
EQUIPO DE COMPUTO (NETO)	\$ 0.00		<b>\$ (1,363,740.52)</b>
	<b>\$ 0.00</b>	<b>SUPERAVIT</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>DIFERIDOS (NETO)</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>ACTUALIZACION DEL CAPITAL</b>	<b>\$ 0.00</b>
		<b>SUMA EL CAPITAL</b>	<b>\$1,259.48</b>
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$1,259.48</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$1,259.48</b>

El presente Estado de Posición Financiera se formuló de conformidad con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante circular S-3.2, de fecha 23/11/2000, publicada en el DOF el día 21/12/2000, con fundamento en el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, mismos que son de observancia general y obligatoria, asimismo se aplicaron de manera consistente de acuerdo a las sanas prácticas del reaseguro. Los registros y la actualización de las operaciones realizadas por el Consorcio de Corredores Internacionales, Intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V., reflejan razonablemente su situación financiera a la fecha.

Liquidador

(Firma)

C. P. Valentín Martínez Flores

**GRUPO PILJO, S.A. DE C.V.**  
**Balance Final de Liquidación**  
**Al 5 de abril de 2006**

<b>ACTIVO</b>	<u><b>Importe</b></u>
Circulante	
Efectivo	\$ 0.00
Bancos	<u>0.00</u>
Suma el Activo	<u><u>\$ 0.00</u></u>
<b>PASIVO</b>	
Acreeedores Diversos	0.00
Impuestos por Pagar	<u>0.00</u>
Suma Pasivo	<u><u>0.00</u></u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	\$ 0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(4,554,262.64)
Resultado del Ejercicio	<u>4,554,262.64</u>
Suma Capital	<u>0.00</u>
Suma Pasivo y Capital	<u><u>\$ 0.00</u></u>

(Firma)

Lic. Joaquín Balcarcel Santa Cruz  
Liquidador

---

INMOBILIARIA Y ARRENDADORA  
DIVIFIN S.A. DE C.V. (En Liquidación)  
Balance General al 31 de Marzo de 2006

<u>Activo</u>	<u>Pasivo y Capital</u>	
<u>Fijo</u>	<u>Capital Serial</u>	
Muebles y Enseres	\$ 38,100.00	Serie "A" \$ 300,000.00
Edificios y Terrenos	\$ 2,449,900.00	Serie "B" \$ 2,188,000.00
 Suma Activo	 <u>\$ 2,488,000.00</u>	 Suma Pasivo y Capital <u>\$ 2,488,000.00</u>

(Firma)  
Prof. Carlos Jalife Elías  
Administrador/ Liquidador

**PRODUCCIONES AD-LIBITUM, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **PRODUCCIONES AD-LIBITUM, S.A. DE C.V.** celebrada el día 05 de abril de 2006, se resolvió llevar a cabo un reembolso de capital social en favor de sus accionistas por el monto de \$730,000 (Setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo premio en el reembolso de acciones para resarcir en parte los efectos de inflación, con aplicaciones a:

- a) Reducción del capital mínimo fijo de \$441,000, a valor nominal.
- b) Reducción del capital social variable de \$79,000, a valor nominal, y

Con esta afectación, el capital mínimo fijo de la sociedad, queda establecido en el monto de \$159,000 (Ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

El presente aviso será publicado por tres veces con intervalos de diez días cada uno, en atención a lo que dispone el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

\_\_\_\_\_  
(Firma)  
Sr. Luis Javier Maldonado Fuentes  
Delegado de la Asamblea

México, Distrito Federal a 17 de Abril de 2006

CHUPA CHUPS DE SERVICIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9º y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CHUPA CHUPS DE SERVICIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 20 de enero de 2006, se acordó reducir el capital social de dicha sociedad en su parte fija y variable, mediante el reembolso de acciones.

En tal virtud, la Asamblea aprobó el retiro y cubrir a los accionistas la parte que les corresponde en el capital social, y disminuir dicho capital en la suma de \$353,699.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 Moneda Nacional), correspondiendo la suma de \$49,999.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) a la parte fija del capital social, y el monto restante a la parte variable del mismo, cancelándose al efecto un total de 353,699 acciones con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 Moneda Nacional) cada una, mediante el reembolso a los accionistas titulares de las acciones canceladas.

México, D.F. a 10 de abril de 2006

(Firma)

LIC. ALVARO ARCHUNDIA CAMACHO  
SECRETARIO DE LA SOCIEDAD

ADVERTISING QUALITY PROMOTION, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(pesos)

Activos	
Cuentas por Cobrar	1,819,126
Total de Activos	1,819,126
Pasivos	
Cuentas por pagar	2,509,251
Total de Pasivos	2,509,251
Capital	
Capital Social Fijo	50,000
Resultado de ejercicios anteriores	-150,468
Resultado del ejercicio	-589,657
Total de capital contable	-690,125
Total pasivo y capital	1,819,126

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 31 de Enero de 2006.

Liquidador

(Firma)

\_\_\_\_\_  
José Luis Serdio Calderón

**V CAP LEASING DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con el artículo 13 de los estatutos sociales de V CAP LEASING DE MEXICO SA DE CV, se informa que por asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada el día 19 de abril de 2006, se acordó la disminución en la parte fija del capital social de la sociedad por una cantidad de \$13,000.00 moneda nacional, autorizándose su reembolso a Nacional Financiera SNC.

México, D.F., a 17 de Mayo 2006

(Firma)  
LIC. CARLOS RAMIREZ TRUEBA  
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

---

**EDICTOS****EDICTO DE NOTIFICACION**

Que el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado José Luis de Gyves Marín, ordenó por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 893, 927, 928, 929, 930 y 931 del Código de Procedimientos Civiles, se cite por edictos A LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS RESPECTO DE. LA INMATRICULACION DE INMUEBLE a que se refieren las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD PERPETUAM), promovidas por SANTIAGO CRUZ GLORIA., en el Expediente número 1041/05, respecto al inmueble ubicado en la CALLE ALBARRADA, LOTE TRES, DE LA MANZANA SEIS, NÚMERO CIENTO DIECISEIS DE LA COLONIA PROGRESISTA, actualmente ALBARRADA, DELEGACION DE IZTAPALAPA, para que en su caso manifiesten lo que a su derecho convenga.

México, D. F., a 30 de marzo del 2006.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A".  
(Firma)  
LIC. ELISEO HERNANDEZ CORDOVA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL".

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

### **EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado el veintiocho de marzo de dos mil seis, en los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de INMOBILIARIA KARPE, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 614/2005, ante el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortés, se ordenó emplazar a la codemandada Inmobiliaria Karpe, S.A. de C. V. y llamar a juicio al tercero Oerlikon Italiana de México, S.A. de C.V., en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, para lo cual deberá publicarse edictos que contengan el auto admisorio de la demanda de manera sintetizada, en la Gaceta del Distrito Federal y en el periódico denominado "El Sol de México", haciéndoles saber que el plazo de nueve días para contestar la demanda correrá a partir del día siguiente de la última publicación. Auto de veintidós de marzo de dos mil seis: México, Distrito Federal a veintidós de marzo de dos mil seis. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, visto su contenido así como de las actuaciones procesales de las cuales se advierte que la codemandada: Inmobiliaria Karpe, Sociedad Anónima de Capital Variable y la tercera llamada a juicio Oerlikon Italiana de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, no ha sido posible localizar y obtener su domicilio, es procedente ordenar que mediante adictos que deberán publicarse en la Gaceta del Distrito Federal, por tres veces consecutivas hágase del conocimiento a dichas codemandas el contenido del auto admisorio de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco de manera sintetizada, así como el presente,... para los efectos de que la primera de contestación a la demanda incoada en su contra, y la segunda manifieste lo que a su derecho convenga. Auto de cuatro de agosto de dos mil cinco: México, Distrito Federal a cuatro de agosto de dos mil cinco: Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, Se tiene por presentado a: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado legal CARLOS DEL VALLE LEAL y ALCAL, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG demandando en la VIA ORDINARIA A MERCANTIL A INMOBILIARIA KARPE, S.A. DE C.V. RUBEN COVARRUBIAS LÓPEZ, TRENDI CARBURACIÓN, S.A. DE C.V. Y EVA COVARRUBIAS LÓPEZ, con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda las prestaciones que indica con fundamento en los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio en vigor, en consecuencia, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y EMPLACESE a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda... Y como lo solicita el demandante llámese a juicio a Oerlikon Italiana de México, S.A. de C.V. para que en el término de nueve días manifieste lo que a su derecho convenga. Se hace la aclaración que el presente juicio se tramita con la legislación anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis...Notifíquese lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortés. Doy Fe.

**México Distrito Federal a 11 de abril del 2006**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

(Firma)

**LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL)

**DEBIENDO PUBLICARSE EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO DENOMINADO "EL SOL DE MÉXICO" POR TRES VECES CONSECUTIVAS**

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL

EDICTO

EXPEDIENTE 1432/95

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y UNION DE MEDICOS CENTRO COYOACAN. S.C., en contra de UBICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. Y OTROS, la C. Juez mediante auto de fecha siete de diciembre del dos mil cinco y nueve de marzo del año en curso mandó notificar personalmente a los demandados ESTEBAN MOLET GURRERA, UBICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA INTEGRACION INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., E INMUEBLES GURREA, el contenido del auto de siete de diciembre del dos mil cinco, a efecto de que tengan conocimiento de la cesión de derechos celebrada entre BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y UNION DE MEDICOS CENTRO COYOACAN S.C., edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Distrito Federal

(Firma)

México, D.F., a 21 de Abril del 2006.  
C SECRETARIO DE ACUERDOS

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**.- “2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García”)

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
EXPEDIENTE NUMERO 394/2004, SECRETARIA “B”

**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., BASICASA, S.A. DE C.V. y MI DEPA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CORPORACION DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. en contra de CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., BASICASA, S.A. DE C.V. y MI DEPA S.A. DE C.V., expediente número 394/2004, secretaría “B”, La Ciudadana Juez Trigésimo Primero de lo Civil, con fecha dieciocho de abril del año dos mil seis, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., BASICASA, S.A. DE C.V. y MI DEPA, S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS a contestar la demanda, con el apercibimiento de ley, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias de traslado correspondientes.-----

México, D.F., a 26 de abril de 2006

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JUANITA TOVAR URIBE.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.



(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: CULTURA, LIBERTAD, TRABAJO.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO TERCERO FAMILIAR TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, PRIMERA SECRETARIA)

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

**E D I C T O:**

**EMPLAZAMIENTO A: VICTORIA LETICIA GONZÁLEZ ROSSANO.**

- - -En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis 26 de abril del dos mil seis, dictado en el expediente **229/05** que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio **NULIDAD DE CONVENIO**, promovido por **JUAN SIMON ROSSANO VALDES**, contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de SIMON ROSSANO CARRILLO a través de su albacea **MARIO MAYA ROSSANO, VICTORIA LETICIA GONZÁLEZ ROSSANO Y OTROS**, de quien reclamamos las siguientes prestaciones: a) La declaración de nulidad del convenio de partición celebrado el doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, aprobado mediante auto de esa misma fecha y declarado firme por diverso de diez de febrero de dos mil tres, atento a las razones expuestas en el cuerpo de este libelo. b).- Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración de nulidad de la sentencia de adjudicación de fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, declarada firme por auto del trece de marzo de dos mil tres; para el efecto de que sea dictada una nueva resolución que ordene adjudicarse y se adjudique a favor de los coherederos, sólo los bienes que conforman la masa hereditaria a bienes del señor SIMÓN ROSSANO CARRILLO. c).- El pago de los gastos y costas causídicos; basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha once de marzo de la anualidad en curso, el señor MARIO MAYA ROSSANO, fue designado albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SIMÓN ROSSANO CARRILLO, cargo que aceptó, protestó y le fue discernido. Situación que acreditado con la copia simple de la junta de herederos que exhibo como anexo; aclarando que copia certificada de la misma fue solicitada en este propio juzgado en el expediente 76/98, que es donde se tramita la intestamentaria de referencia ... "2.- Como se acredita con copia certificada del cuaderno de inventarios y avalúos, relativos a la sucesión intestamentaria a bienes del señor SIMÓN ROSSANO CARRILLO, en el escrito por el que la entonces albacea presenta el inventario de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el hecho 5 inciso b, señala como bien inmueble de que el de cuius adquirió en vida. 3.- En fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, comparecieron ante H. Juzgado todos los coherederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SIMÓN ROSSANO CARRILLO a efectos de celebrar CONVENIO en términos del artículo 1012 del Código de Procedimientos Civiles abrogado para el Estado de México, por el cual se asignaría" . . . a las personas que en el mismo se expresan, los bienes descritos y mencionados en el propio convenio y que fija de común acuerdo las bases de la partición..." 4.- Al no haber habido oposición al convenio de partición y como consecuencia directa e inmediata de ello, en términos de lo preceptuado por el artículo 1014 párrafo segundo del Código Adjetivo Civil abrogado para la entidad, fue dictada sentencia de adjudicación en fecha veintisiete de febrero de dos mil tres...misma que fue declarada firme por auto de fecha trece de marzo de dos mil tres 5.- Como se acredita con la certificación del historial registral del inmueble "LA MAJADA CHICA", originalmente perteneció al autor de la sucesión, pero actualmente es propiedad del señor ELEUTERIO GARDUÑO ENRIQUEZ, en virtud de la compraventa ante Notario Publico, celebrada con el señor JAVIER MENDOZA TAMAYO, quien lo adquirió mediante sentencia ejecutoriada respecto del juicio de USUCAPION, tramitando en contra de la sucesión del señor SIMON ROSSANO CARRILLO, concluyendo que el inmueble "LA MAJADA CHICA", ya no pertenecía al acervo hereditario de SIMON ROSSANO CARRILLO, desde antes de quedar firme el auto por el que se aprobó el convenio de partición" 9.- Por lo todo lo anterior, es que debe declararse la nulidad del convenio de partición, por haberse demostrado que el bien denominado "LA MAJADA CHICA", no pertenece a la masa hereditaria; así mismo, la nulidad de la sentencia de la adjudicación, para el efecto de que sea dictada una nueva resolución por la que sólo sean adjudicados y se adjudiquen bienes que pertenece al acervo hereditario de SIMÓN ROSSANO CARRILLO; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la demandada **VICTORIA LETICIA GONZÁLEZ ROSSANO**, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, además deberán publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico de mayor circulación de aquella entidad y en el boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo anterior, tomando en consideración que el ultimo domicilio de la señora **VICTORIA LETICIA GONZÁLEZ ROSSANO**, se ubico precisamente en el Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación, al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. -----

Se expide en Metepec, México a los veintiséis 26 días del mes de abril del dos mil seis 2006.-----DOY FE.-----

(Firma)

**SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JOSÉ ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.**

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de siete en siete días.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LA SUPERFICIE DE 54,927.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO “LA MAGUEYERA”, UBICADO EN SANTA CRUZ MEYEHUALCO, ACTUAL PREDIO FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO “LA MAGUEYERA”, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA	29
♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS SANTIAGO TEPALCATLALPAN Y SANTIAGO TEPALCATLALPAN (ZONA URBANA), LAS COLONIAS EL MIRADOR Y AMPLIACIÓN TEPEPAN Y EL BARRIO XALTOCAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO	32
♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SALVADOR DÍAZ MIRÓN Y PANAMERICANA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	38
♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS SAN MIGUEL AMANTLA, SANTA MARÍA MALINALCO Y SAN ANDRÉS Y LAS COLONIAS PRO HOGAR Y REYNOSA TAMAULIPAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	41
♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 10 LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	46
♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 12 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MIGUEL GAONA ARMENTA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN	49
♦	DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, 11 LOTES CON SUPERFICIE TOTAL DE 971.28 METROS CUADRADOS QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA TETLALPAN, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	52
♦	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA FACULTAD QUE SE INDICA	55
	<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	56
	<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
♦	DERFIN, S.A. DE C.V.	61
♦	ULTRATEL, S.A. DE C.V.	62
♦	SUPER PUFFT SNAKS MÉXICO, S.A. DE C.V.	63
♦	DOMINION TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	64
♦	CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, S.A. DE C.V.	64
♦	MIDLAND RESEARCH LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	65
♦	CONSORCIO DE CORREDORES INTERNACIONALES, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S. A. DE C. V.	66
♦	GRUPO PILJO, S.A. DE C.V.	67
♦	INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DIVIFIN, S.A. DE C.V.	68
♦	PRODUCCIONES AD-LIBITUM, S.A. DE C.V.	68
♦	CHUPA CHUPS DE SERVICIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	69
♦	ADVERTISING QUALITY PROMOTION, S.A. DE C.V.	69
♦	V CAP LEASING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	70
♦	<b>EDICTOS</b>	70
♦	AVISO	75

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana .....	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)